

ST-VCT-PARB-0025

ESTADO No. -0025

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																																																																																																		
CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	EDGAR MARIN RINCON Y GERMAN JOSUE GOMEZ		15/02/2019	AUTO PARB No. 0173	REQUERIR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue el comprobante de pago por valor de Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Diez Pesos M/Cte. (\$34.144.210) más los intereses que se generen desde el 22 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de la cuarta anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido del 22 de diciembre de 2011 hasta el 21 de diciembre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. 2.1. CANON SUPERFICIARIO Evaluado el expediente del Contrato de Concesión N° HAJ-111, se observa que a la fecha de realización del presente concepto técnico los titulares del Contrato se encuentran al día en cuanto a la presentación y aprobación de los Pagos de las anualidades de la primera, segunda y Tercera de la etapa de exploración de la siguiente manera: <table><thead><tr><th>Folio</th><th>Anualidad</th><th>Año</th><th>V/r SMLDV</th><th>Fecha Inicio Intereses</th><th>Has</th><th>V/r a Pagar</th><th>Fecha de Pago</th><th>Consignación</th><th>V/r a Pagado</th><th>Diferencia</th><th>Observación</th></tr></thead><tbody><tr><td>57</td><td>1° Exploración</td><td>2008</td><td>\$ 15.383.33</td><td>22/12/2008</td><td>1.943.8443</td><td>\$ 29.902.855.00</td><td>31/07/2008</td><td>16156842</td><td>\$ 29.902.875.00</td><td>\$ 1.930.00</td><td>Aprobado C.T. 0788-921 de 04/04/2009 (R5)</td></tr><tr><td>80</td><td>2° Exploración</td><td>2009</td><td>\$ 14.568.53</td><td>22/12/2009</td><td>1.943.8443</td><td>\$ 1.943.00</td><td>7/04/2009</td><td>5542870</td><td>\$ 1.500.00</td><td>\$ 1.570.00</td><td></td></tr><tr><td>130</td><td>3° Exploración</td><td>2010</td><td>\$ 14.568.53</td><td>22/12/2010</td><td>1.943.8443</td><td>\$ 32.196.541.00</td><td>22/12/2010</td><td>19576730</td><td>\$ 33.370.000.00</td><td>\$ 1.173.459.00</td><td>Aprobado C.T. 0788-117 de 04/04/2011 (F133)</td></tr><tr><td>130</td><td>4° Exploración</td><td>2010</td><td>\$ 17.166.87</td><td>22/12/2010</td><td>1.943.8443</td><td>\$ 33.369.327.00</td><td>22/12/2010</td><td>19576730</td><td>\$ 1.173.459.00</td><td>\$ 12.195.868.00</td><td>Aprobado C.T. 0788-252 de 07/11/2011 (F12614) y Acoge Auto 0788-662 de 23/12/2011 (F227)</td></tr><tr><td>164</td><td></td><td></td><td></td><td>22/12/2010</td><td></td><td>\$ 32.195.868.00</td><td>20/04/2011</td><td>13018509</td><td>\$ 32.195.868.00</td><td>\$ 0.00</td><td></td></tr></tbody></table> Mediante radicado N°2011-428-002476-2 de 09 de noviembre de 2011, visto a folio 224, el cotitular del Contrato de Concesión allega oficio junto comprobante de pago N°22487032 del banco de Davivienda por el valor de \$559.890 del 08 de noviembre de 2011, y que a la fecha no fue aplicado para ninguna de las demás anualidades adeudadas por concepto de canon superficial. De acuerdo a lo anterior se realizará la evaluación de dicho pago y se tomará para la anualidad adeudada más antigua la cual corresponde a la cuarta anualidad de la etapa de exploración quedando: <table><thead><tr><th>Folio</th><th>Anualidad</th><th>Año</th><th>V/r SMLDV</th><th>Fecha Inicio Intereses</th><th>Has</th><th>V/r a Pagar</th><th>Fecha de Pago</th><th>Consignación</th><th>V/r a Pagado</th><th>Días de Mora</th><th>Intereses</th><th>Diferencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>224</td><td>4° Exploración</td><td>2011</td><td>\$ 17.853.33</td><td>22/12/2011</td><td>1.943.8443</td><td>\$ 34.704.100.00</td><td>8/11/2011</td><td>22487032</td><td>\$ 559.890.00</td><td>-43</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 34.144.210.00</td></tr></tbody></table>	Folio	Anualidad	Año	V/r SMLDV	Fecha Inicio Intereses	Has	V/r a Pagar	Fecha de Pago	Consignación	V/r a Pagado	Diferencia	Observación	57	1° Exploración	2008	\$ 15.383.33	22/12/2008	1.943.8443	\$ 29.902.855.00	31/07/2008	16156842	\$ 29.902.875.00	\$ 1.930.00	Aprobado C.T. 0788-921 de 04/04/2009 (R5)	80	2° Exploración	2009	\$ 14.568.53	22/12/2009	1.943.8443	\$ 1.943.00	7/04/2009	5542870	\$ 1.500.00	\$ 1.570.00		130	3° Exploración	2010	\$ 14.568.53	22/12/2010	1.943.8443	\$ 32.196.541.00	22/12/2010	19576730	\$ 33.370.000.00	\$ 1.173.459.00	Aprobado C.T. 0788-117 de 04/04/2011 (F133)	130	4° Exploración	2010	\$ 17.166.87	22/12/2010	1.943.8443	\$ 33.369.327.00	22/12/2010	19576730	\$ 1.173.459.00	\$ 12.195.868.00	Aprobado C.T. 0788-252 de 07/11/2011 (F12614) y Acoge Auto 0788-662 de 23/12/2011 (F227)	164				22/12/2010		\$ 32.195.868.00	20/04/2011	13018509	\$ 32.195.868.00	\$ 0.00		Folio	Anualidad	Año	V/r SMLDV	Fecha Inicio Intereses	Has	V/r a Pagar	Fecha de Pago	Consignación	V/r a Pagado	Días de Mora	Intereses	Diferencia	224	4° Exploración	2011	\$ 17.853.33	22/12/2011	1.943.8443	\$ 34.704.100.00	8/11/2011	22487032	\$ 559.890.00	-43	\$ 0.00	\$ 34.144.210.00
Folio	Anualidad	Año	V/r SMLDV	Fecha Inicio Intereses	Has	V/r a Pagar	Fecha de Pago	Consignación	V/r a Pagado	Diferencia	Observación																																																																																													
57	1° Exploración	2008	\$ 15.383.33	22/12/2008	1.943.8443	\$ 29.902.855.00	31/07/2008	16156842	\$ 29.902.875.00	\$ 1.930.00	Aprobado C.T. 0788-921 de 04/04/2009 (R5)																																																																																													
80	2° Exploración	2009	\$ 14.568.53	22/12/2009	1.943.8443	\$ 1.943.00	7/04/2009	5542870	\$ 1.500.00	\$ 1.570.00																																																																																														
130	3° Exploración	2010	\$ 14.568.53	22/12/2010	1.943.8443	\$ 32.196.541.00	22/12/2010	19576730	\$ 33.370.000.00	\$ 1.173.459.00	Aprobado C.T. 0788-117 de 04/04/2011 (F133)																																																																																													
130	4° Exploración	2010	\$ 17.166.87	22/12/2010	1.943.8443	\$ 33.369.327.00	22/12/2010	19576730	\$ 1.173.459.00	\$ 12.195.868.00	Aprobado C.T. 0788-252 de 07/11/2011 (F12614) y Acoge Auto 0788-662 de 23/12/2011 (F227)																																																																																													
164				22/12/2010		\$ 32.195.868.00	20/04/2011	13018509	\$ 32.195.868.00	\$ 0.00																																																																																														
Folio	Anualidad	Año	V/r SMLDV	Fecha Inicio Intereses	Has	V/r a Pagar	Fecha de Pago	Consignación	V/r a Pagado	Días de Mora	Intereses	Diferencia																																																																																												
224	4° Exploración	2011	\$ 17.853.33	22/12/2011	1.943.8443	\$ 34.704.100.00	8/11/2011	22487032	\$ 559.890.00	-43	\$ 0.00	\$ 34.144.210.00																																																																																												



Una vez realizado el descuento de la consignación N°22487032 del banco de Davivienda por el valor de \$559,890 del 08 de noviembre de 2011, los titulares del Contrato de Concesión adeudarían la suma de Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Diez Pesos M/Cte. (\$34.144.210) más los intereses que se generen desde el 22 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago.

En cuanto al resto de las anualidades correspondientes a canon superficario se tiene:

Anualidad	Año	V/r SMLDV	Fecha Inicio Intereses	Has	V/r a Pagar	Diferencia	Observación
5ª Exploración	2012	\$ 18,890.00	22/12/2012	1,943,844.3	\$ 36,719,219.00	\$ 36,719,219.00	Requerido Auto PARB N°140 de 24/04/2013 (F264)
1ª Cy M	2013	\$ 19,650.00	22/12/2013	1,444,214.3	\$ 28,378,811.00	\$ 28,378,811.00	Requerido Auto PARB N°0667 de 15/08/2018
2ª Cy M	2014	\$ 20,533.33	22/12/2014	1,290,024.3	\$ 26,488,499.00	\$ 26,488,499.00	Requerido Auto PARB N°0667 de 15/08/2018
3ª Cy M	2015	\$ 21,478.33	22/12/2015	1,290,024.3	\$ 27,707,572.00	\$ 27,707,572.00	Requerido Auto PARB N°0667 de 15/08/2018

CONMINAR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de

titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, para que cumplan de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°140 de 24 de abril de 2013, Auto PARB N°006 del 04 de abril de 2013, Auto PARB N°0905 de 18 de septiembre de 2017 y Auto PARB N°0667 de 15 de agosto de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:

1. El pago por concepto de canon superficario de la quinta anualidad de exploración la suma de Treinta y seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$36.719.219) más los intereses que se causen desde el 22 de diciembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
2. El pago por concepto de canon superficario de la primera anualidad de Construcción y Montaje la suma de Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$28.378.811) más los intereses que se causen desde el 22 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.
3. El pago por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje la suma de Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$26.488.499) más los intereses que se causen desde el 22 de diciembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
4. El pago por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje la suma de Veintisiete Millones Setecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$27.707.572) más los intereses que se causen desde el 22 de diciembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
5. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2018, evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM no se observa presentación alguna.
6. Formato Básico Minero Semestral 2017. Evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM y la plataforma del SI. MINERO no se observa presentación alguna.
7. Formato Básico Minero Semestral 2018. Evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM y la plataforma del SI. MINERO no se observa presentación alguna.
8. Formato Básico Minero Anual 2011, junto con el plano de labores, evaluado la herramienta del sistema documental SGD de la ANM y la plataforma del SI. MINERO no se observa presentación alguna.
9. Formato Básico Minero anual 2017. Evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM y la plataforma del SI. MINERO no se observa presentación alguna.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					10. La presentación de las correcciones o complementos del programa de trabajos y obras presentado mediante radicado 2017-54-13 de 05 de enero de 2017. Evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM y la plataforma del SI. MINERO no se observa presentación alguna. 11. el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de Dos Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Dos Pesos M/Cte. (\$2.612.202) más los intereses que se generen desde el 16 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, bajo CADUCIDAD de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la renovación o constitución de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la etapa de explotación de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. 2.2. POLIZA MINERO AMBIENTAL Mediante Auto PARB N° 0667 de 15 de agosto de 2018, notificado mediante estado 0096 de 16/08/2018 se aprueba la Póliza de Cumplimiento N°75-43-101002703 con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2018. Teniendo en cuenta que la última Póliza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 21 de diciembre de 2018, los titulares del Contrato de Concesión deberán de presentar la renovación o constituir una Póliza bajo las siguientes características: De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....." BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 TOMADOR: EDGAR RINCON MARIN Y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 MONTO A ASEGURAR: 5% * Inversión último año. MONTO A ASEGURAR: 5% * \$1.238.250.000. El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de Sesenta y Un Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$61.912.500). REQUERIR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 ya que evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM no se observa presentación alguna. REQUERIR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 ya que evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM no se observa presentación alguna.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					REQUERIR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, ya que evaluada la herramienta del sistema documental SGD de la ANM no se observa presentación alguna. A la fecha persiste el incumplimiento. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2014, presentado mediante radicado N°20189040337622 de 13 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad de los titulares la información allí contenida. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2015, presentado mediante radicado N°20189040337622 de 13 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad de los titulares la información allí contenida. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2013, presentado mediante radicado N°20189040337622 de 13 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad de los titulares la información allí contenida. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2014, presentado mediante radicado N°20189040337622 de 13 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad de los titulares la información allí contenida. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2015, presentado mediante radicado N°20189040337622 de 13 de noviembre de 2018, siendo responsabilidad de los titulares la información allí contenida. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, respecto de la solicitud de renuncia parcial elevada por el señor GERMAN JOSUÉ GÓMEZ mediante radicado No.20189040334412 de 22 de octubre de 2018, toda vez que estudiada dicha solicitud se pudo establecer que a la fecha de la presentación de la misma los titulares del Contrato de Concesión N°HAJ-111 no se encuentran al día en cuanto a la presentación de las obligaciones contractuales del título minero, razón por la cual se considera técnicamente no viable la solicitud de renuncia presentada, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0133 de fecha 28 de enero de 2019. Obligaciones Pendientes • Soportes de pago de canon superficiario de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración. • Soportes de pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Formularios de regalías del IV trimestre de 2016 hasta el III trimestre de 2018. • Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017, 2018 y Formatos Básicos Mineros Anuales 2011 y 2017. • Soporte de pago de visita de fiscalización del 2013. INFORMAR a los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, que el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 es hasta el 10 de febrero de 2019 en la plataforma del SI. MINERO. Poner en conocimiento de los señores EDGAR MARÍN RINCÓN Y GERMAN JOSUÉ GÓMEZ, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111, el Concepto Técnico No. 0133 de fecha 28 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	LLL-08031	HERNANDO LEON ARDILA, DANIEL ANDRES LEON ARDILA Y JORGE LUIS LEON ARDILA		15/02/2019	AUTO PARB No. 0174	2.1 APROBAR el soporte de pago por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$8.958.871), por concepto de canon superficialario correspondiente a la <u>tercera anualidad de la etapa de exploración, período comprendido entre el 29/05/2017 hasta el 29/05/2018</u> de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00218 de fecha: 13/02/2019. 2.2 APROBAR el soporte de pago por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$7.803.623), por concepto de canon superficialario correspondiente a la <u>primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, período comprendido entre el 29/05/2018 hasta el 29/05/2019</u> de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00218 de fecha: 13/02/2019. 2.3 APROBAR la póliza minero ambiental número 75-43-101002702 de la aseguradora Seguros del Estado, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00218 de fecha: 13/02/2019. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 junto con el correspondiente plano de labores presentado a través del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00218 de fecha: 13/02/2019. 2.5 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 218 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el formato Básico Minero Anual de 2018 junto con el plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 218 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 218 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para la <u>licencia ambiental</u> en acto administrativo debidamente ejecutoriado, o certificación del trámite correspondiente, expedida por la autoridad ambiental con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 218 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 75-43-101002702 2.10 PONER en conocimiento de los interesados en la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. LLL-08031 el concepto técnico N° 000218 del 13 de febrero de 2019.
-----------------------	-----------	---	--	------------	--------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	HI5-13151	SANTOS LEON ORTIZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y OTROS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0175	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. HI5-13151: - El Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018070225539 en la plataforma SI.MINERO. - El Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2019010834289 en la plataforma SI.MINERO. - La Póliza minero ambiental No. 96-43-101005278, allegada mediante radicado 20189040316482 del 25 de Julio de 2018, la cual ampara la etapa de explotación, con un valor asegurado por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$49.560.192) M/CTE., con una vigencia hasta el 21 de Julio de 2019. - El soporte de pago de regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$814.147) M/CTE. - El soporte de pago de regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$635.995) M/CTE. - El soporte de pago de regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$837.000) M/CTE. - El soporte de pago de regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No.HI5-13151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 284 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-229 de fecha 14/2/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue: - El Formato Básico Minero Anual 2018, presentado electrónicamente en la herramienta SI. MINERO. 2.3 ADVERTIR a los titulares que deberán de abstenerse de realizar labores de explotación por encima de 36.000 m³ anuales hasta tanto no realice la modificación de la licencia ambiental. 2.4 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico PARB PARB-229 de fecha 14/2/2019.
--------------------------	-----------	---	--	------------	--------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	783R	INGEMINERA S.A.S		15/02/2019	AUTO PARB No. 0176	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No.783R: - El Formato Básico Minero –FBM semestral 2018 presentado de manera electrónica en la plataforma SI.MINERO. - El Formato Básico Minero –FBM Anual 2017 presentado de manera electrónica en la plataforma SI.MINERO. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral correspondientes al IV, Trimestre de 2017. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral correspondientes al I y II Trimestre de 2018. 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7893R, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 27 de Agosto de 2018. Por lo tanto deberá allegarla bajo las siguientes características: <table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>Etapas de explotación –</th></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783R PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE YESO, BARITA Y FLUORITA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Para Asegurar</td><td>= INVERSIÓN 3er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$25.000.000 x 5% = \$ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos)</td></tr></table> Lo anterior, de acuerdo al Concepto técnico No.PARB-212 de fecha 13/2/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 783R, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.224), más el interés desde el día 12 de enero de 2018 por el concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación –	Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783R PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE YESO, BARITA Y FLUORITA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	= INVERSIÓN 3er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$25.000.000 x 5% = \$ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación –													
Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783R PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE YESO, BARITA Y FLUORITA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	= INVERSIÓN 3er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$25.000.000 x 5% = \$ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos)													



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil¹. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Lo anterior, de acuerdo al Concepto técnico No.PARB-212 de fecha 13/2/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 783R, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-197 de fecha 8/2/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Anual 2018, junto con el plan de labores, el cual deberá presentarse electrónicamente en la herramienta SI MINERO. • Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado trámite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018. 2.4 INFORMAR que a la fecha, el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARB No. 0974 del 22 de agosto de 2016, notificado por estado PARB No. 066 del 14 de Septiembre de 2016, se requirió bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero FBM- Anual 2013 y la presentación del Formato Básico Minero FBM- Anual 2015. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR que a la fecha, el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARB-892 de 05/11/2015, notificadas por estado PARB No. 078 del 17 de Noviembre de 2015, fueron requeridas bajo apremio de multa unas correcciones para el complemento del Programa de trabajos y obras presentado por el titular con el radicado 2014-6-1186 de 16/05/2014. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 INFORMAR que a la fecha, el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA mediante de AUTO PARB No. 1122 del 21 de noviembre de 2017, notificado por estado PARB No. 0078 del 5 Diciembre de 2017, en cuanto a la presentación del soporte de pago del faltante de visita de fiscalización del año 2012 la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.236.096), más los intereses desde el 23 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de pago y el faltante de visita de fiscalización del año 2013 la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.089.473), más los intereses desde el 23 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.7 INFORMAR que a la fecha, el titular minero no ha dado cumplimiento a la resolución GSC ZN No. 000223 del 5 de Agosto de 2016, por medio de la cual se impuso una multa a la sociedad INGEMINERA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 783R. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-212 de fecha 13/2/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GJK-15C	SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA		15/02/2019	AUTO PARB No. 0177	APROBAR la Póliza de Cumplimiento N°96-43-101006398 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de Ocho Millones Doscientos Setenta Mil Trescientos Diez Pesos M/Cte. (\$8.270.310) con vigencia del 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019, la cual fue requerida su corrección mediante Auto PARB N°1175 de 13 de diciembre de 2018, por un valor asegurado de Ocho Millones Doscientos Setenta Mil Trescientos Diez Pesos M/Cte. (\$8.270.310) con vigencia hasta del 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019, ya que el objeto de la póliza ampara la tercera anualidad de explotación y no la quinta, sin embargo y Teniendo en cuenta que la póliza cubre la etapa de explotación en sí, se aprueba la misma. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, para el mineral de Arcillas Misceláneas, junto el comprobante de pago, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. MINERÍA CONMINAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°1267 de 15 de noviembre de 2016, Auto PARB N°0459 de 14 de junio de 2017 y Auto PARB N°0317 de 09 de mayo de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: 1. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015, evaluada la plataforma del Sistema de Gestión Documental SGD de la ANM no se observa su presentación. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2015, evaluada la plataforma del Sistema de Gestión Documental SGD de la ANM no se observa su presentación. 3. Cumplimiento de la implementación, desarrollo y actualización de un plan de emergencias y perfilar los taludes de explotación 4. Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. 5. Realizar el dimensionamiento de los bancos de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras PTO



					REQUERIR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 en la plataforma del SI. MINERO. INFORMAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto a la elaboración del acta de adición de mineral de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB N°0083 de 08 de marzo de 2017 y ordenado mediante Auto PARB N°0317 de 09 de mayo de 2018. INFORMAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto a la reducción del área del Contrato de Concesión N°GJK-15C presentada mediante radicado 2011-6-102 de 21 de enero de 2011 la cual se encuentra establecida en el Programa de Trabajos y Obras PTO y evaluada en el Concepto Técnico del 07 de marzo de 2017 por el grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros. INFORMAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que el titular minero no se encuentra publicado, por tal motivo se recomienda al titular minero solicitar que sea publicado en el RUCOM enviando un correo electrónico a rucom@anm.gov.co Poner en conocimiento de la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GJK-15C, el Concepto Técnico No. 0172 de fecha 04 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0178 2.1INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de concesión No. IEO-09381, mediante auto PARB No. 0928 del 12 de octubre de 2018, notificado mediante estado No. 0124 de fecha: 18/10/2018 se requirió al titular la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), Segundo (II), trimestre de 2018, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2015 y primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2016, los Formato Básicos Minero Semestral 2009 y 2018 y los Formatos Básicos Minero Anual de 2016 y 2017, con su respectivo plano de labores, y toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



					2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de concesión No. IEO-09381, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2018. • El Formato Básico Minero –FBM Anual de 2018; el cual debe ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. 2.3 Se informa al titular minero que los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales 2016 y 2017 y el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2015, serán objeto de evaluación una vez el titular minero presente los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a dichos periodos. 2.4 Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el desistimiento de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. IEO-09381 presentada mediante oficio radicado No. 20189040331792 de fecha 02 de octubre de 2018, para que se pronuncie mediante acto administrativo a que haya lugar. 2.5 Remitir a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB copia del auto PARB No. 0271 del 09 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, para el trámite de licenciamiento ambiental Expediente CDMB No. LA-007-2012 sinca: ----- 22016, teniendo en cuenta lo señalado en la certificación que expide dicha entidad. 2.6 Requerir a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de concesión No. IEO-09381, copia del oficio (s) radicado por este, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, a través del cual solicita pronunciamiento por parte de esa entidad del licenciamiento ambiental del título minero No. IEO-09381. 2.7 Finalmente se pone en conocimiento, a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de concesión No. IEO-09381, del concepto técnico Concepto Técnico No. 0222 de fecha 14 de Febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		15/02/2019	AUTO PARB No. 0179	2.1 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestre Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0213 de fecha 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0213 de fecha 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EE7-151 que debe realizar la publicación del título minero en el RUCOM, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. 2.4 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que mediante Auto PARB-0973 del 22/08/2016, notificado mediante Estado PARB No. 066 de 20/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del Plano de labores del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						2.5 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que mediante Auto PARB-0188 del 04/04/2017, notificado mediante Estado PARB No. 028 de 18/04/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2016 junto con su correspondiente soporte de pago, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que mediante Auto PARB-0510 del 21/06/2017, notificado mediante Estado PARB No. 041 de 28/06/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2016 y Trimestre Primero (I) del 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que mediante Auto PARB-1114 del 21/11/2017, notificado mediante Estado PARB No. 078 de 05/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2016 y los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II) y Tercero (III) del 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que mediante Auto PARB-0936 del 12/10/2018, notificado mediante Estado PARB No. 124 de 16/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, en cuanto a la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental, los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017 y Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018 y el Formato Básico Minero - FBM - Anual de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, el Concepto Técnico No. 0213 de fecha 13/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA		15/02/2019	AUTO PARB No. 0180	2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 Literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2018, junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00226 de fecha:14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 Literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00226 de fecha:14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) "El no pago de las multas y la reposición de la póliza" para que allegue la póliza minero ambiental debidamente constituido, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00226 de fecha:14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente EL FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2018 junto con el plano de labores, a través del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00226 de fecha:14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR al titular minero, que no se aprobará el Formato Básico Minero Anual 2018 junto con el plano de avance de labores mineras, teniendo en cuenta que a la fecha no ha presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2018. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que mediante AUTO PARB-291 de fecha: 7/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para presentar el acto administrativo por medio de la cual LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, modificó la licencia ambiental contenida en la Resolución DGL-0000958 del 29 de septiembre de 2011, toda vez que los polígonos establecidos en el artículo primero del citado acto administrativo se encuentran por fuera del área concesionada dentro del contrato de concesión HFD-131, o presentar la certificación del estado del trámite, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que mediante AUTO PARB-582 de fecha: 077/07/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara el registro fotográfico donde se evidencie el avance de cumplimiento de la instalación de la señalización de tipo informativo, restrictivo y de seguridad en el área ad el título minero, razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 42-43-1010178446 2.9 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico N° 000226 del 14 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ Y OTROS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0181 REQUERIR a los señores MARCOS DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PÁEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-09221, bajo CADUCIDAD de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. <i>Evaluado el expediente del Contrato de Concesión N° IDH-09221 se observa que como última póliza de Cumplimiento Minero Ambiental aprobada corresponde a la Póliza N°96-43-101005031 de la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 03 de febrero de 2018, la cual fue aprobada mediante Auto PARB 0780 de 29 de agosto de 2017.</i> <i>Teniendo en cuenta que el título minero se encuentra sin Póliza de cumplimiento vencida desde el 03 de febrero de 2018, los titulares deberán de allegar la reposición o renovación de la Póliza bajo las siguientes características:</i> <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....."</i> BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 TOMADOR: INFERCAL S.A ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 MONTO ASEGURAR: Inversión último año exploración* 10% MONTO ASEGURAR: \$4.000.000 X 5% MONTO ASEGURAR: Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$200.000) APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para el mineral de arenas, presentado en ceros, teniendo en cuenta que fue evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB N°0046 de 16 de febrero de 2017 y carece de aprobación. Teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.



APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016 para el mineral de arenas, presentado en ceros, teniendo en cuenta que fue evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB N°0046 de 16 de febrero de 2017 y carece de aprobación. teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

REQUERIR a los señores **MARCOS DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PÁEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS**, en su calidad de titulares del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-09221**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Ya que una vez evaluado el expediente y verificado el sistema de gestión documental SGD de la Agencia Nacional de Minería no se observa su presentación.

CONMINAR a los señores **MARCOS DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PÁEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA**

Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, en su calidad de titulares del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-09221**, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°1144 de 10 de diciembre de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:

1. *La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, III y IV trimestre de 2017, I al III Trimestre de 2018.*
2. *la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016,*
3. *La presentación del Formato Básico Minero anual 2009,*
4. *La presentación del Formato Básico Minero Anual 2017,*
5. *La presentación del Formato Básico Minero anuales 2014 y 2015,*
6. *La corrección del Formato Básico Minero semestral 2016.*
7. *La presentación del Formato Básico Minero semestral 2017.*
8. *La presentación del Formato Básico Minero semestral 2018.*
9. *La presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015.*
10. *Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO para proceder a la Aprobación las cuales consisten en ajustar los sectores de explotación proyectados en el programa de trabajos y obras PTO toda vez que en los sectores que presentan superposición con el perímetro urbano del Municipio de Girón de conformidad con la comunicación N°5000-038 del 21 de abril de 2017 SP 941. Enviada por la secretaria de planeación no se contempla el desarrollo de actividades mineras.*
11. *El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental o el certificado del estado de trámite ambiental al proyecto minero, con vigencia no mayor a 90 (noventa) días expedido por la autoridad ambiental competente.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					12. El soporte de pago por concepto de complemento de visita de fiscalización del año 2012 por el valor de \$348.502 más los intereses que se generen desde el 15/07/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. 13. El soporte de pago por concepto de complemento de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de \$267.049 más los intereses que se generen desde el 15/07/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. INFORMAR a los señores MARCOS DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PÁEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-09221 que el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 es hasta el 10 de febrero de 2019 en la plataforma del SI. MINERO Poner en conocimiento de los señores MARCOS DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PÁEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, en su calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-09221, el Concepto Técnico No. 0170 de fecha 01 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	17366	CEMEX COLOMBIA S.A		15/02/2019	AUTO PARB No. 0182 2.1 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2018, los cuales fueron liquidados con unidad de producción en cero. 2.2 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No.8002041356, expedida por la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, con vigencia hasta el 10 de Abril de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S,A titular del Contrato de Concesión No. 17366, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: presente la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual 2018, toda vez, que la casilla del literal C) <i>Producción y Ventas</i>, no fue diligenciada, pues allí se debe indicar el mineral otorgado, y reportar la producción (en caso de que no haya producción en el periodo reportado, esta debe aparecer diligenciado con numero en ceros "0"). 2.4 REQUERIR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S,A., titular del Contrato de Concesión No. 17366, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término máximo de un (1) mes, sopena de entender desistido el trámite, aclare la solicitud presentada a través de radicado No. 20185500667292 de fecha 27 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que solicitó suspensión de obligaciones con fundamento en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, que establece que cuando el titular minero se encuentre en circunstancias de orden técnico o económica, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito que



					impidan o dificulten las labores mineras, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción y respecto a la suspensión de obligaciones el artículo 52 ibidem dispone, que a solicitud del concesionario las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En virtud de lo anterior, se requiere al titular para que aclare si la solicitud de suspensión presentada el 27 de noviembre de 2018, es actividades o de obligaciones. 2.5 Se entiende subsanado los requerimientos realizados a través del auto PARB No. 1100 el 27 de noviembre de 2017, y lo informado en el auto PARB No. 0617 del 31 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, condicionó la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 001182 de 22 de diciembre de 2016, a la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, para poder iniciar las actividades de explotación, igualmente se entiende subsanado el requerimiento en lo que respecta a la presentación del plano actualizado de labores y el registro fotográfico de señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área. 2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 17366, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente certificación del estado del trámite de la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, condicionó la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 001182 de 22 de diciembre de 2016, a la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, para poder iniciar las actividades de explotación. 2.7 Finalmente se pone en conocimiento a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 17366, del concepto técnico Concepto técnico PARB No. 0210 de fecha 12 de febrero de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		15/02/2019	AUTO PARB No. 0183	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101006137 expedida el día 10/01/2019 Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 10/01/2019 hasta el 20/05/2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 53.882.116), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019. 2.2 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II) y Tercero (III) del 2017 y Trimestres Segundo (II) del 2018, presentados con una producción en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019. 2.3 APROBAR los Soportes de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018 y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales del 2017 y 2018, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019. 2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Anuales del 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos de avance de labores, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de la referencia que se levanta la medida de seguridad de suspender las labores en el área del Contrato de Concesión No. IIE-15941, impuesta a través de Auto PARB-0911 del 09/10/2018, por las razones expuestas en el presente proveído. 2.7 RECORDAR al titular que debe en todo momento debe realizar el respectivo aporte y mantener afiliados a los trabajadores que se encuentre trabajando dentro del área del título minero No. IIE-15941 al Riesgo V para la ARL, y se advierte que en la próxima inspección de campo que se realice al área del título en mención, se solicitará el certificado de pago de la seguridad social integral en caso de no contar con ello se podrá volver a imponer otra medida de seguridad. 2.8 INFORMAR al titular del contrato de la referencia que respecto a los oficios radicados No. 2019904352822 del 08/02/2019 y Radicado No. 20199040348972 del 22/01/2019, a través de los cuales se dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0911 del 09/10/2018, estos serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 2.9 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que mediante Auto PARB-0915 del 09/10/2018, notificado mediante Estado PARB No. 122 de 10/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, donde se proyecten los trabajos de explotación solo en el área autorizada por la Autoridad Ambiental, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--------------------------	-----------	------------------------------	--	------------	--------------------------	--



						2.10 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. DG9-161 a través de la póliza de cumplimiento No. 33-43-101006137. 2.11 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15941, el Concepto Técnico No. 0208 de fecha 12/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0184	OTORGAR a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0356-68, una prórroga de treinta (30) días hábiles solicitada mediante radicado No. 20195500716232 del 1 de Febrero de 2019, para que dé cabal cumplimiento a la obligación de presentar el Formato Básico Minero (FBM) anual 2012, requerido mediante auto PARB 1209 del 17 de diciembre de 2018, y auto PARB 170 de mayo 2 de 2013, cuyo vencimiento tendrá lugar el 15 de Marzo de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y OTROS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0185	3.1. OTORGAR a los señores MARÍA FERNANDA LÓPEZ BULLA Y JUAN BENITO LUBO MARÍN, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. EF6-101, una prórroga de treinta (30) días hábiles solicitada mediante radicado No. 20199040351292 del 1 de febrero de 2019, para que dé cabal cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa mediante auto PARB 0024 del 16 de enero de 2019, notificado por estado PARB No. 0007 del 18 de enero de 2019, cuyo vencimiento tendrá lugar el 15 de Abril de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. 3.2. ACLARAR lo resuelto en el auto PARB 0024 del 16 de enero de 2019, notificado por estado PARB No. 0007 del 18 de enero de 2019, en el sentido de que los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa y plasmados en sus artículos 2.1 y 2.2 del precitado acto administrativo, se entienden realizados a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. EF6-101.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO		15/02/2019	AUTO PARB No. 0186	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018072631228, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada; de conformidad con lo evaluado en el ítem 3.2 del presente concepto técnico No. 0109 del 23 de enero del 2019. 2.2 APROBAR el soporte de pago del canon superficiario de la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$50.260), periodo comprendido entre el 26 de junio de 2018 hasta el 26 de junio de 2019; de conformidad con lo evaluado en el ítem 3.4 del concepto técnico No. 0109 del 23 de enero del 2019. 2.3 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, en su calidad de titular del contrato de concesión KCD-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento; la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2018 hasta el 11 de noviembre de 2019, por valor de asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000 M/cte.); para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0109 del 23 de enero del 2019. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITASE a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” copia del presente acto Administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. KCD-11211 a través de la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000832 expedida el 04 de julio de 2017. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. KCD-11211, de conformidad con el artículo 287 y 115 de la ley 685 del 2011, para que presenten el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018; y el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado tramite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0109 del 23 de enero del 2019.
-----------------------	-----------	--------------------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

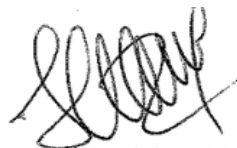
						2.5 INFORMAR al titular minero para que no adelante labores de construcción, montaje; hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad Titular, el Concepto Técnico PARB No. 0109 de fecha 23/01/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	MINERA VETAS		15/02/2019	AUTO PARB No. 0187	2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0317-68, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 para el mineral Oro, el cual fue presentado en ceros, se considera técnicamente aceptable; no se hace exigible ya que mediante Resolución GSC-424 del 23 de julio de 2018 se otorgó suspensión de obligaciones hasta el 27 de febrero de 2019, para el título en mención; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0163 del 31 de enero del 2019. 2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0317-68, que a partir del próximo 27 de febrero de 2019, fecha en que finaliza la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución GSC-424 del 23 de julio de 2018, se deberán presentar las siguientes obligaciones; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0163 del 31 de enero del 2019. • Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) • Presentación de la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero y/o certificación del estado del trámite correspondiente. 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO, a la Sociedad titular el Concepto Técnico PARB No. 0163 de fecha 31 de enero del 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA